

## NORMATIVA LEGAL

Las empresas públicas y privadas que empleen un número de trabajadores fijos que **exceda de 50** estarán obligadas a **emplear un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 %**, salvo convenio colectivo o voluntad del empresario, siempre que se apliquen medidas alternativas.

La Administración pública deberá reservar el 5% de las plazas de convocatorias a personas con discapacidad según lo establecido en el Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 30/1984 de la Función Pública.

*Artículo 43 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre*

## CENTRO DE ORIENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN LABORAL

c/ Vinaroz, 32 Local  
Telf: 91 744 02 82  
b.garcia@febhi.org

[www.febhi.org](http://www.febhi.org)



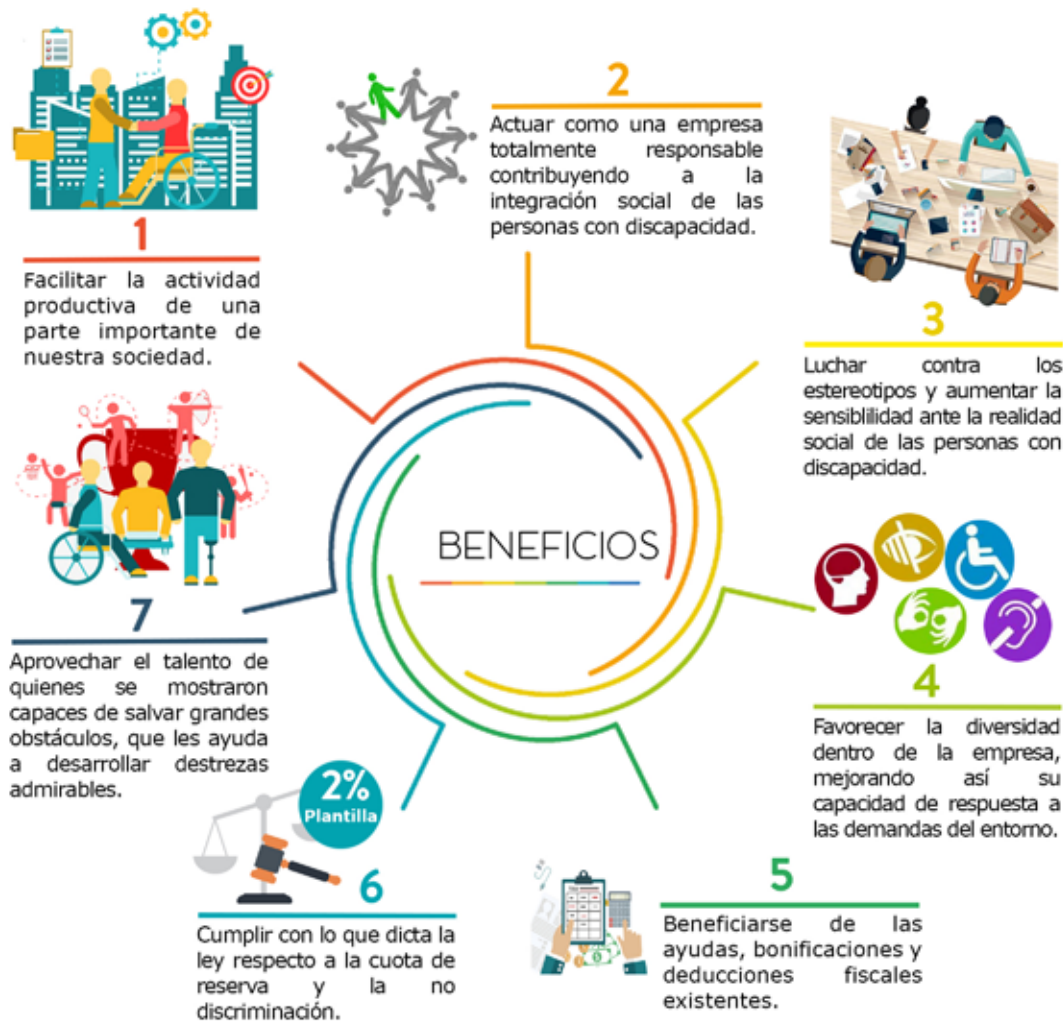
Bonificaciones/reducciones  
a la contratación laboral de  
personas con discapacidad

## SERVICIO DE EMPLEO DE FEBHI

En el Servicio de Empleo de FEBHI trabajamos por la plena integración de las personas con Espina Bífida u otra discapacidad.

Por medio de la consecución de un empleo y el mantenimiento del mismo, desarrollando un trabajo integral en el que se contempla la formación, orientación e intermediación laboral de las personas con discapacidad, favoreceremos que mejore su calidad de vida.

## BENEFICIOS DE CONTRATAR A PERSONAS CON DISCAPACIDAD



## BENEFICIOS PARA LA EMPRESA

### Contrato indefinido (1)

Bonificación con discapacidad física y sensorial igual o superior al 65% y otras discapacidades igual o superior al 33% (2)



### Contrato temporal(un año) (1)

Bonificación con discapacidad física y sensorial igual o superior al 65% y otras discapacidades igual o superior al 33% (2)



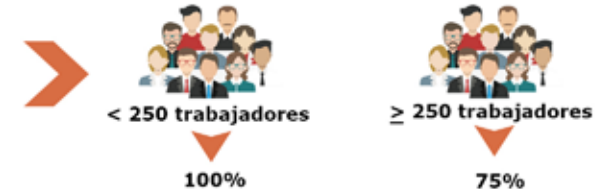
Contratos de interinidad con desempleados con discapacidad para sustituir a trabajadores con discapacidad en situación de incapacidad temporal

Bonificación del 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por todos los conceptos y cuotas de recaudación en conjunto.

### Contrato para la formación y el aprendizaje (3)

Ley 3/2012

Reducción de las cuotas empresariales por todos los conceptos y cuotas de recaudación conjunta



Contrato para la formación y el aprendizaje (3) (si no se ha optado por la reducción de la ley 3/2012) y contratato en prácticas

Bonificación del 50% de la cuota empresarial por contingencias comunes.

### Conversión en contrato indefinido

Conversión de contratos temporales de fomento del empleo, así como de contratos formativos en las empresas ordinarias

Mismo régimen que las contrataciones indefinidas iniciales.

(1) Duración de las bonificaciones/reducciones durante toda la vigencia del contrato

(2) Parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual igual o superior al 33% o discapacidad física o sensorial igual o superior al 65%.

(3) Sin límite de edad.